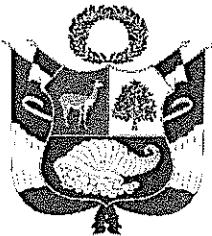


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 284-2025-GRA/GGR

Huaraz, 08 de mayo de 2025

VISTO:

La Carta N° 021-2025-CX-TRA-SA de fecha 20 de abril de 2025, la Carta N° 006-2025-CSA/AWGR-JS de fecha 24 de abril de 2025, la Carta N.º 013-2025-CSA/RC de fecha 25 de abril de 2025, el Informe N.º 1341-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 30 de abril de 2025, el Informe N.º 1244-2025-GRA/GRI de fecha 05 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 423-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 de mayo de 2024, y el Informe N° 11-2025-REE/GG de fecha 08 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Carta N° 021-2025-CX-TRA-SA, de fecha 20 de abril de 2025, dirigida al CONSORCIO SUPERVISOR ANTA, presentado por el apoderado común del CONSORCIO X-TRA-SA; en el que, solicita la ampliación de plazo N.º 09, adjuntando para ello el Informe N° 009-2025-JGM-RO-CX-TRA-SA, de fecha 16 de abril de 2025, indicando que de las razones expuestas en su informe resulta procedente la ampliación de plazo N.º 09.

Que, mediante Carta N° 006-2025-CSA/AWGR-JS, de fecha 24 de abril de 2025, dirigido al representante común del Consorcio Supervisor de Obra, presentado por el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Anta, indica que la solicitud de ampliación de plazo N.º 09 solicitada por el contratista Consorcio X-TRA-SA, procede su aprobación; además, se determina que la ampliación de plazo se determina en 12 días calendarios.

Que, mediante Carta N.º 013-2025-CSA/RC de fecha 25 de abril de 2025, con el que el representante común del Consorcio Supervisor Anta, solicita a la Gerencia de Infraestructura con atención a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, pronunciamiento de ampliación de plazo N.º 09.

Que, mediante Informe N.º 1341-2025-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 30 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión sobre la ampliación de

plazo N.^o 09, a la Gerencia de Infraestructura, que procede su aprobación; además, se determina que la ampliación de plazo es de 12 días calendarios.

Que, mediante Informe N.^o 1244-2025-GRA/GRI, de fecha 05 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal sobre la ampliación de plazo N.^o09; así mismo, indica que han cumplido con los requisitos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N^º 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N^º 082-2019-EF, prescribe en su numeral 9.1 del artículo 9^º: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2^º. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante el D.S. N^º 071-2018-PCM y sus modificatorias, establece:

"Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

85.2 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.



(...)"

Que, mediante Informe Legal N° 423-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la opinión de declarar **procedente** la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por doce (12) día calendario en el marco de la ejecución de la obra: "*Reconstrucción total del centro de salud Anta I-3, distrito de Anta, provincia de Carhuaz, región de Ancash*" CUI N° 2556249;

Que, finalmente, mediante el Informe N° 11-2025-REE/GG de fecha 08 de mayo de 2025, el Ingeniero Rafael Escudero Escudero concluye indicando que se pronuncia a favor de aprobar el presente expediente de Ampliación de Plazo N° 09 por el plazo de 12 días calendario a favor de la obra: "*Reconstrucción total del centro de salud Anta I-3, distrito de Anta, provincia de Carhuaz, región de Ancash*" - CUI N° 2556249.

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por doce (12) día calendario en el marco de la ejecución de la obra: "*Reconstrucción total del centro de salud Anta I-3, distrito de Anta, provincia de Carhuaz, región de Ancash*" CUI N° 2556249;

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, al Consorcio X-TRA-SA, al Consorcio Supervisor Anta, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Administración y a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, debiéndose remitir para tal efecto el presente expediente a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, para los trámites correspondientes, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

